ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

Nro. ___5[

Fecha: (28 DIC. 2016

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO EMPRESARIAL AGROINDUSTRIAL "ANTIOQUIA SIEMBRA" Y SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 300, en especial su numeral 9, el Decreto 111 de 1996 y el Estatuto del Presupuesto Departamental.

ORDENA

ARTÍCULO 1º. Créase con esta Ordenanza el FONDO EMPRESARIAL AGROINDUSTRIAL "ANTIOQUIA SIEMBRA", como una cuenta especial dentro del presupuesto departamental, sin personería jurídica, administrado y dirigido en las condiciones que determine el Gobernador a través de Decreto consecuencia de las facultades protempore a otorgar con la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º. Objeto social: EL FONDO EMPRESARIAL AGROINDUSTRIAL "ANTIOQUIA SIEMBRA", tiene por objeto promover el desarrollo integral del campo y de los trabajadores agropecuarios del departamento de ANTIOQUIA en un marco de dignidad, bienestar, emprendimiento, productividad y competitividad, a partir de la siembra, producción, transformación, comercialización, industrialización y tecnificación de la actividad agrícola y pecuaria, promoviendo y fortaleciendo la asociatividad campesina.

PARAGRAFO: EL FONDO EMPRESARIAL AGROINDUSTRIAL "ANTIOQUIA SIEMBRA" podrá asociarse con entidades públicas y privadas para lograr sus objetivos: El Fondo tiene como finalidad

- Promover programas de comercio justo y solidario, que permitan la eliminación de intermediaros para que los productores rurales vendan sus productos a los consumidores finales.
- Incentivar las alianzas de todos los actores sociales e implementar tecnología de innovación, que propicie el escenario adecuado para la producción agropecuaria bajo óptimos estándares de calidad.
- Apoyar una revolución rural donde los campesinos logren la formalización laboral, el acceso a la seguridad social, el subsidio familiar de vivienda rural, la inclusión en programas de habitabilidad, formación, regularización de los







Calle 42 No. 52 - 186 CAD La Alpujarra Teléfono. 3839646 Fax. 3839603 Medellin - Colombia www.asambleadeantioquia.gov.co

ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

derechos de propiedad y el acceso a la tierra, adquiriendo nuevamente su arraigo por la naturaleza y por la tradición generacional del cuidado del medio ambiente, con el apoyo directo del Departamento, los Municipios y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de Colombia.

- Establecimiento de núcleos productivos asociativos en cada una de las regiones del Departamento de Antioquia.
- Desarrollar los territorios campesinos con agricultura comercial y familiar
- Prestación, entre otros, de servicios de crédito y garantía, con el fin de contribuir al bienestar y al mejoramiento de la calidad de vida de los campesinos antioqueños.
- Cofinanciar la puesta en marcha y ejecución de proyectos productivos agropecuarios.

ARTÍCULO 3°. Los recursos que harán parte o conformarán el fondo Serán:

- 1. Los ingresos de las partidas que se apropien en el Presupuesto Departamental con destino a sus programas.
- 2. El producto de los rendimientos de las inversiones efectuadas.
- 3. Toda clase de ingresos provenientes de la ejecución de los contratos y convenios que se celebren en relación con los bienes del Fondo.
- Las donaciones que se hagan al Departamento con destino al desarrollo agroindustrial.
- 5. Los recursos de cooperación nacional e internacional para ser invertidos en el sector agroindustrial.

PARÁGRAFO 1°. El Departamento de Antioquia destinará recursos del presupuesto hasta por ciento cincuenta mil millones de pesos m/l (\$150.000.000,000), los cuáles serán desembolsados por el Departamento.

PARÁGRAFO 2º. EL FONDO realizará gestión para invertir hasta por Quinientos Mil Millones de Pesos m/l (\$500.000.000.000) en el transcurso de este cuatrienio; recursos que serán producto de convenios o contratos de asociación, contratos plan y/o asociaciones estratégicas con empresas o instituciones públicas o privadas, para poder así desarrollar el objeto de este FONDO y aumentar la productividad de los territorios rurales de nuestro Departamento.

Para la consecución e inversión, la administración del **FONDO** gestionará los recursos necesarios a través de los distintos programas, proyectos y organismos nacionales e internacionales encaminados al fomento del desarrollo agropecuario, establecidos en el presente artículo.







ORDENANZA



CÓDIGO: PM-02-R05

VERSIÓN: 03

VIGENTE DESDE: 08/11/2016

ARTÍCULO 4º. FACULTADES. Facúltese al Gobernador del Departamento de conformidad con el numeral noveno del artículo 300 de la Constitución Política por el término de 6 (seis) meses contados a partir de la vigencia de la presente Ordenanza para que proceda por Decreto y con fuerza de Ordenanza a determinar los demás componentes, figuras e instrumentos relacionados con el fondo que se crea en esta ordenanza y que sean competencia de la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO 5°. VIGENCIA. La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación, previa sanción y deja sin efecto la ordenanza 14 del 17 de agosto de 2016.

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de noviembre de 2016.

Xuuuun! RUBÉN DARÍO CALLEJAS GÓMEZ

Presidente

DAVÍD ALFREDO JARAMILLO ÁLVAREZ

Secretario General

Blanca C. Henao C.









Recibido para su sanción el día 15 de diciembre de 2016.

REPÚBLICA DE COLOMBIA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Medellín, 128 DIC. 2016

Publíquese y Ejecútese la ORDENANZA Nº 50. "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA EL FONDO EMPRESARIAL AGROINDUATRIAL "ANTIOQUIA SIEMBRA" Y

SE OTORGAN FACULTADES PROTEMPORE"

LUIS PÉREZ GUTIÉRREZ

Gobernador de Antioquia

JAIME ALBERTO GARZÓN ARAQUE

Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural

ADRIANA MARIA HERNÁNDEZ GIL

Secretaria de Hacienda (E)

JAVIER MAURICIO GARCÍA QUIROZ

Secretario General

DESPACHO DEL GOBERNADOR